

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 105.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 42, del 02 de Mayo de 2013, la Res. Ex. SII N° 74, del 31 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 100, del 29 de Noviembre de 2013, la Res. Ex. SII N° 85, del 30 de Septiembre del 2013, la Res. Ex. SII N° 148, del 22 de Septiembre de 2010, la Res. Ex. SII N° 89, del 19 de Julio de 2011 y la Res. Ex. SII N° 11, del 01 de Febrero de 2011, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Diciembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- AGRICOLA LA RINCONADA LTDA.	76.177.045-4
- AGRICOLA LAS CRUZADAS LTDA.	99.594.530-4
- AGRICOLA LOS ALTOS LTDA.	76.271.160-5
- AGRICOLA LOS LAURELES LTDA.	76.177.042-K
- AGRICOLA PINOS GRANDES LTDA.	76.270.900-7
- AGRICOLA TERRANDES S.A.	76.016.176-4
- ALFONSO HAYLER SOCIEDAD LTDA.	77.073.760-5
- AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA.	76.083.626-5
- ANDREX S.A.	76.140.448-2
- APPMOBILEMEDIA SPA.	76.269.758-0

- ASESORIAS PROFESIONALES R Y R S.A.	76.180.315-8
- ASIAMAQ MAQUINARIAS Y EQUIPOS LTDA.	76.275.272-7
- AUTO VENTAS LTDA.	79.797.670-9
- BASH REDES LTDA.	76.238.954-1
- BECKMAX SPA.	76.270.855-8
- BP BRANDING Y PUBLICIDAD SPA.	76.227.698-4
- CASS S.A.	76.102.295-4
- CESCE CHILE ASEGURADORA S.A.	76.015.592-6
- CHILE CARGO LTDA.	76.673.230-5
- COMERCIAL ABUS CHILE LTDA.	76.189.227-4
- COMERCIAL AUTOMOTORA PRIME LTDA.	77.456.570-1
- COMERCIAL AUTOMOTRIZ MIRANDA SPA.	76.067.555-5
- COMERCIAL BIANCOLATTE LTDA.	76.082.446-1
- COMERCIAL E INVERSIONES AISLACENTRO LTDA.	76.277.373-2
- COMERCIAL E INVERSIONES QUILIN LTDA.	76.086.913-9
- COMERCIAL FERROMAR LTDA.	77.883.370-0
- COMERCIAL GRUPO CBP LTDA.	76.267.788-1
- COMERCIAL NITOBEL LTDA.	78.940.420-8
- COMERCIAL OMEGA LTDA.	76.513.460-9
- COMERCIAL RIO LARGO LTDA.	76.200.027-K
- COMERCIAL SIMJA LTDA.	76.269.131-0
- COMERCIAL Y PACKING LAS CRUZADAS LTDA.	76.081.035-5
- COMERCIALIZADORA DE HIELO, BEBIDAS Y AGUA PURIFICADA POLO NORTE CALAMA LTDA.	76.110.141-2
- COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS WILLIAM HADDAD LTDA.	76.044.266-6
- COMERCIALIZADORA E INGENIERIA MAFEM LTDA.	76.240.444-3
- COMERCIALIZADORA ISRAEL LOBOVSKY E.I.R.L.	76.257.304-0
- CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. COPESA	91.408.000-2
- CONSUELO SPENCER Y CIA. LTDA.	76.190.611-9
- CORNEJO TRANSPORTE SPA.	76.261.097-3
- DBS GESTION S.A.	76.098.415-9
- DESARROLLOS DE AUTOMATIZACION S.A.	96.668.990-0
- DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.	99.531.690-0
- DIESEL EXPRESS S.A.	76.281.859-0
- DISTRIBUIDORA DE MOTOS S.A.	76.129.537-3
- DISTRUBUIDORA ALADDIN Y CIA. LTDA.	76.543.990-6
- ECONSULT ASESORIAS DE INVERSIONES S.A.	76.097.889-2
- EMPRESA DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE TVNET LTDA.	77.110.070-8
- EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES ADRIAN BONILLA Y CIA. LTDA.	79.718.690-2
- EMPRESA PERIODISTICA LA CUARTA S.A.	99.580.040-3
- EMPRESA PERIODISTICA LA TERCERA S.A.	99.579.980-4
- EMPRESA PRENSA ASOCIADA S.A.	99.583.840-0
- ENTERMICA INGENIERIA LTDA.	76.308.880-4
- ESTURION SPA.	76.104.069-3
- FCA PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS BUDNIK HNOS S.A.	92.745.000-3
- GEO SOIL DRILL SPA.	76.280.127-2
- GIRARDIN GESTION INMOBILIARIA LTDA.	76.025.266-2
- GLOBAL INTERACTIONS LTDA.	76.244.655-3
- GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE CHILE S.A.	76.868.500-2
- GRUPO PRIVADO DE SEGURIDAD LTDA.	76.049.562-K
- GRUPO REINAX S.A.	88.478.200-7
- GTS TRANSPORTES LTDA.	76.136.141-4
- GUERRA HERMANOS LTDA.	76.309.542-8
- GUILLERMO ARTURO GUTIERREZ PARDO	08.247.226-6
- GYG AUDITORES Y CONSULTORES SEBASTIAN ALEJANDRO GONZALEZ BRAVO E.I.R.L.	76.149.464-3
- HENLEY SPA.	76.125.122-8
- HUGO CANDIA PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	76.008.651-7
- HUMAN CAPITAL CONSULTING S.A.	76.485.050-5
- IMPORTADORA BLANCO Y CIA. LTDA.	77.448.440-K

- INDUSTRIA DE TUBOS Y PREFABRICADOS DE HORMIGON BUDNIK S.A.	96.936.910-9
- INGENIERIA CIVIL VICENTE LTDA.	81.170.700-7
- INGENIERIA Y GESTION LTDA.	76.010.426-4
- INGENIERIA, CONTROL DE CORROSION Y SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.	76.081.285-4
- INMOBILIARIA E INVERSIONES BEIRUT LTDA.	76.091.803-2
- INMOBILIARIA E INVERSIONES FENIX S.A.	76.021.116-8
- INMOBILIARIA EDITEC LTDA.	85.484.800-3
- INMOBILIARIA RUTA OCHENTA Y SEIS LTDA.	87.754.600-4
- INPACT S.A.	96.519.240-9
- INSTALACIONES DE CALEFACCION Y SANITARIOS LTDA.	78.289.580-K
- INVERSIONES ALTURA CHILE LTDA.	76.219.789-8
- INVERSIONES HERNANDEZ ALVAREZ LTDA.	76.820.070-K
- INVERSIONES Y ASESORIAS PRESCAL CHILE LTDA.	76.106.243-3
- INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA VOS S.A.	76.061.334-7
- JARA MENDEZ LTDA.	76.089.757-4
- JORGE ALEJANDRO ACUNA POMMIEZ	06.143.070-9
- JUAN DE LA CRUZ BOGADO PINAZO	14.597.938-2
- KAREN XIMENA MEDINA GAETE CORRETAJE DE PROPIEDADES ASESORIAS JURIDICAS COMUNICACIÓN COMERCIO E.I.R.L.	76.163.803-3
- KNAUF DE CHILE LTDA.	77.690.710-3
- LABORATORIO TECNICO DE LA CONSTRUCCION LTDA.	79.911.760-6
- LIZKA WILMA RIVAS CIFUENTES	07.752.106-2
- LOGISTIC NETWORK SERVICIOS DE CARGA S.A.	76.109.565-K
- NASTEC SPA.	76.337.109-3
- NEOGISTICA S.A.	99.515.190-1
- NEUMASERVICE S.A.	99.548.010-7
- NEWMAN & NEWMAN CIA. LTDA.	76.093.143-8
- NOUVA INVERSIONES SPA.	76.276.095-9
- ODOTECH LTDA.	77.320.170-6
- OROLEC S.A.	77.078.130-2
- PABLO ANDRES HERRERA PARRAGUEZ	15.132.880-6
- PAOLO CICERI LIRA PUBLICIDAD Y MARKETING QUATTROCENTO E.I.R.L.	76.246.559-0
- PAULA EDICIONES S.A.	96.521.400-3
- PDM INDUSTRIAL Y COMERCIAL SPA.	76.321.361-7
- PRODUCTORA AUDIOVISUAL MANDALA FILMS LTDA.	76.305.586-8
- PRODUCTOS INDUSTRIALES Y GASES PROINGAS S.A.	96.869.810-9
- PULSO EDITORIAL S.A.	76.170.725-6
- PX GROUP S.A.	77.934.620-K
- RECICLAJE - MANUEL GARRIDO - E.I.R.L.	76.279.031-9
- RECKITT BENCKISER CHILE S.A.	90.436.000-7
- RICARDO ROJAS SILVA IMPRESION.CL E.I.R.L.	76.166.018-7
- RODRIGO FERRADA ALIMENTOS Y EVENTOS GASTRONOMICOS E.I.R.L.	76.277.148-9
- SERGIO VALENCIA SALINAS CONSULTORIA TRIBUTARIA LTDA.	76.697.060-5
- SERVICIOS DE CONTROL Y GESTION WTEC SPA.	76.187.704-6
- SERVICIOS DE PACKAGING Y LOGISTICA JULIO LOPEZ NAVARRO LTDA.	76.320.268-2
- SERVICIOS DE TRANSPORTES MIRANDA LTDA.	76.331.950-4
- SISTEMAS HIDRAULICOS E INDUSTRIALES BALFLEX CHILE LTDA.	76.033.862-1
- SOC. AGRICOLA EL POTRERO SECO LTDA.	79.826.730-2
- SOC. COMBUSTIBLES ARICA LTDA.	78.875.760-3
- SOC. COMERCIAL O DOS Y CIA. LTDA.	77.621.490-6
- SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS INGENIO LTDA.	76.069.990-K
- SOC. DE TRANSPORTES FGB LTDA.	77.896.400-7
- SOC. DE TRANSPORTES LAS CRUZADAS LTDA.	77.681.290-0
- SOC. METALURGICA MANLAC S.A.	93.847.000-6
- SOCIEDAD AGUA VIDA NORTE LTDA.	76.147.156-2
- SOCIEDAD COMERCIAL DOS VEINTIDOS LTDA.	76.108.699-5
- SOCIEDAD COMERCIAL SAR LTDA.	76.254.736-8
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES MINEROS LTDA.	76.698.970-5
- SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR CONCEPCION LTDA.	76.007.324-5
- SOCIEDAD DISTRIBUIDORA JK LTDA.	76.191.155-4

- SOCIEDAD PRODUCTORA DE PLASTICOS SPA.	76.063.422-0
- SOCOEPA CABLE S.A.	96.899.420-4
- SPARK HOTELES LTDA.	76.074.394-1
- SRV AUDITORES - CONSULTORES SPA.	76.276.677-9
- TOM PETROL S.A.	76.397.190-2
- TOTAL HYDRO SPA.	76.273.342-0
- TRANSPORTES AM LTDA.	76.226.684-9
- TRANSPORTES FAST MARK CIA. LTDA.	78.958.160-6
- TRANSPORTES IMAGEN S.A.	76.180.957-1
- TRANSPORTES INSIDE ATACAMA LTDA.	76.294.093-0
- TRANSPORTES SIMMEX LTDA.	78.557.900-3
- TRANSPORTES TRANSPOLL LTDA.	79.725.320-0
- TRI CICLOS S.A.	76.059.313-3
- TRIBUS SPA.	76.150.677-3
- VALPARAISO SHIP SERVICES S.A.	96.732.960-6
- VITIVINICOLA CREMASCHI BARRIGA S.A.	96.593.390-5
- VZION CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.	76.182.256-K

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Diciembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- COMERCIALIZADORA SOUTH GATE CHILE LTDA.	76.121.458-6
- COOP. RURAL ELECTRICA RIO BUENO LTDA.	81.388.600-6
- CORP. DE RECURSOS EN TELECOMUNICACIONES LTDA.	78.130.370-4
- SERVICIOS COMPUTACIONALES RGA LTDA.	77.894.370-0
- SOCIEDAD CONTRERAS Y CIA. LTDA.	76.035.827-4
- SOCIEDAD FARMACEUTICA Y COMERCIAL BELLFARMA LTDA.	76.278.324-K
- SOCIEDAD IMPORTADORA DE PRODUCTOS COMERCIALES LTDA.	76.020.763-2
- UNO KINESIOLOGIA DEPORTIVA LTDA.	76.060.883-1

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Diciembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- INVERSIONES GOLLA LTDA	76.283.436-7
- IVAN ANDRES MUNOZ VALDEBENITO	12.641.200-2
- SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS ANGELES LTDA.	76.149.375-2
- SYLVIA MARIA GALLEGUILLOS TAPIA	08.773.967-8

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.

- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/PVG/RGV/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII